

el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1995.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

En Madrid a 29 de diciembre de 1994.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### REUNIDOS

De una parte: La excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura.

Y de otra parte: El honorable señor Joan Guitart i Agell, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

Actuando en ejercicio de las competencias que en materia de cultura tienen atribuidas el Ministerio de Cultura por el artículo 149.2 de la Constitución Española y la Comunidad Autónoma de Cataluña por el artículo 9, puntos 4 y 5, de su Estatuto de Autonomía,

#### MANIFIESTAN

1.º Que por Real Decreto 1.732/1978 se declararon de utilidad pública las obras de revalorización del Teatro Romano de Tarragona. El 21 de marzo de 1979 se sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación en la que aparecen, entre otros, los señores Angel y José López Camín y la Comunidad de Propietarios «Port Tàrraco».

2.º Que la expropiación no ha concluido aún, encontrándose la adquisición de los terrenos correspondientes a la Comunidad de Propietarios «Port Tàrraco» pendiente de resolución judicial. En la correspondiente a los señores López Camín, el Jurado Provincial de Expropiación ha fijado el justiprecio en 485.563.849 pesetas, resolución que ha sido recurrida en vía judicial tanto por la Administración expropiante como por los expropiados.

3.º que teniendo en cuenta la importancia histórica y arqueológica de los restos del Teatro Romano de Tarragona, así como el interés que para la ciudad de Tarragona tiene su recuperación, las instituciones firmantes han acordado colaborar a fin de hacer posible que este importante patrimonio cultural pase a ser de titularidad pública, como paso previo a su efectiva rehabilitación.

Por lo expuesto,

#### ACUERDAN

Primero.—El Ministerio de Cultura se compromete a contribuir en el pago del justiprecio de la expropiación de los terrenos propiedad de los señores López Camín descritos en la parte expositiva, expropiación cuya tramitación está llevando a cabo la Generalidad, con una aportación de 100.000.000 de pesetas. El resto del justiprecio será aportado por la Generalidad de Cataluña.

El Ministerio de Cultura cumplirá su compromiso de pago con cargo a la clasificación orgánico-económica 24.04.787 del Programa 453 A, «Museos», del Presupuesto del Ministerio de Cultura para 1995.

Segundo.—En caso de que por resolución judicial fuere preciso satisfacer una cantidad adicional por la expropiación a la Comunidad de Propietarios «Port Tàrraco», dicha cantidad será sufragada por la Generalidad de Cataluña, habida cuenta de que el Ministerio de Cultura pagó ya 65.000.000 de pesetas por la citada expropiación.

Tercero.—La propiedad de los terrenos adquiridos según lo previsto en los puntos primero y segundo corresponderá a la Generalidad de Cataluña.

La gestión será asumida por la Generalidad de Cataluña, quedando el Ministerio de Cultura exonerado de cualquier compromiso en relación con la futura gestión del Teatro Romano.

Cuarto.—Ambas instituciones manifiestan su voluntad de cooperar en el buen fin del Teatro Romano de Tarragona. Al efecto, y según se vayan conociendo los justiprecios firmes de las demás expropiaciones necesarias, se irán fijando mediante Convenio las fórmulas concretas de cooperación.

Quinto.—Ambas instituciones manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos para la recuperación y adecuación del Teatro Romano de Tarragona.

Y en prueba de conformidad se extiende y firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha citados al principio.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Joan Guitart i Agell.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3518

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la Addenda al convenio de colaboración suscrita entre este organismo y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias, en materia de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional del Consumo y el Principado de Asturias, suscrita con fecha 20 de diciembre de 1994 entre el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Presidente, José Luis Temes Montes.

### ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid, 20 de diciembre de 1994, reunidos el ilustrísimo señor don José Luis Temes Montes, Presidente del Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

#### EXPONEN

I. Que con fecha 21 de octubre de 1993, ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1993/1994, a efectos de colaboración en materia de consumo.

II. Que si bien dicho convenio tenía vigencia bianual, respecto de los ejercicios citados, ha de concretarse determinados aspectos para 1994, por ello acuerdan las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—La aportación económica del Instituto Nacional del Consumo, para los fines expresados en el apartado «Colaboración y Asistencia Técnica a Corporaciones Locales en Materia de Consumo», del convenio al que se refiere esta Addenda, correspondiente al ejercicio 1994, asciende a 1.306.612 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.C.461, destinada a transferencias corrientes a corporaciones locales.

Segunda.—Determinar que en el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Tercera.—Según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Consumo, las campañas nacionales de inspección que se realizarán en 1994, son:

- Adulteración de quesos de oveja y cabra.
- Etiquetado nutricional.
- Calzado deportivo.
- Juguetes.
- Ofertas y promociones.
- Gasolineras.

Cuarta.—Base de datos de información de consumo.—En virtud del presente convenio, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrá utilizar la base de datos de información de consumo que se encuentra en el centro de información y documentación del Instituto Nacional del Consumo.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.—El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, José Luis Temes Montes.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, José García González.